

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por ROBERTO CARLOS GUERRA ARZUAGA, cedido a VIVIANA XIMENA TOVAR HERNÁNDEZ contra CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR” CORINCE” Radicado: 20001-31-05-004- **2018 – 00071**.

Vista la anotación secretarial y solicitudes precedentes, entre otras de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del CPTSS, **DISPONE:**

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener consignados la Corporación para el Desarrollo Integral Social del Cesar “Corince”, identificada con el NIT. No. 800049425-0, en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros, CDT y cualquier otro título de ahorro que llegare a tener en las siguientes Entidades Bancarias y Financieras: Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco BCSC Caja Social, Banco AV Villas, Banco Scotiabank Colpatria y Coomultrasan, hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS (\$243’256.128.00). La cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Por secretaría líbrense la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Ordénese el embargo y retención de las cuentas que tenga por cobrar la Corporación para el Desarrollo Integral Social del Cesar “Corince”, identificada con el NIT. No. 800049425-0, ante el Municipio de Valledupar, por concepto de Contratos que haya celebrado con dicha entidad territorial, y en específico el CONTRATO NO. 0188-SGR DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR “CORINCE”; hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS (\$243’256.128.00). La cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Por secretaría líbrense la comunicación respectiva.

E. Potes / A. Quintero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e6713dcf1ba785de7019efc490ce743ddffd900cf4b52eb3f836ac6d7e188**

Documento generado en 20/04/2023 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>